



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA AYUDA DE EMERGENCIA A FAVOR DE CRUZ ROJA MADRIDEJOS CON DESTINO A LA PALMA AL AMPARO DEL ART. 22.2 C) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Madridejos, a 7 de marzo de 2022.





REUNIDOS:

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, D. Jesús Carreño Dueñas, con NIF 70.321.331-G, presidente de la entidad Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, con CIF Q2866001G, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Entidad que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN:



I. Que Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

Que entre los fines estatuarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales, con especial atención a colectivos a personas con dificultades para su integración social, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

Todo ello, bajo los principios de Humanidad, imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

II. El 19 de septiembre de 2021, el volcán Cumbre Vieja entró en erupción, después de que la isla sufriese incesantes temblores. En pocas horas, la lava comenzó su recorrido en la ladera del volcán que, día tras día, fue arrasando con todo lo que encuentra a su paso en los municipios ubicados en su ruta.



Más de 5.000 personas han tenido que ser evacuadas y trasladadas a albergues y otros edificios habilitados para poder acogerlas, se les está ofreciendo alimentación y bebidas, mantas y kits de higiene.

En esta tarea, Cruz Roja está trabajando sobre el terreno desde el primer momento, en colaboración con la ayuda ciudadana que se ha desplegado en la isla. En base a la información remitida por Cruz Roja, hay más de 70 personas voluntarias de esta asociación trabajando allí y ha efectuado más de 500 asistencias.

Además, Cruz Roja ha habilitado un albergue y logística, está ofreciendo ayuda psicosocial a las personas afectadas, está ayudando con las comunicaciones móviles y está colaborando en las tareas de transporte de personas y mercancías, búsqueda y salvamento. Por otro lado, la asociación ha entregado más de 8.000 kits de alimentos y bebidas, y más de 500 mantas y kits de higiene.

III. Con fecha 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, ha dispuesto la concesión directa de subvención a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con destino al proyecto de **"Necesidades básicas de la población de La Palma afectada por la erupción del Volcán: entrega kits de cenizas"**. Se destina una ayuda por importe de **3.000,00 €** con cargo al Presupuesto Municipal de 2022

IV. El presente Convenio se formaliza al amparo del art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo 28.1 establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 67.1, prevé que en estos supuestos "será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia".

V. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario una subvención dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2310.48014 "Ayudas emergencia social", que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, con el fin de colaborar con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en su labor de contribuir a la respuesta global a la situación de La Palma, atendiendo a las necesidades humanitarias y sanitarias inmediatas en la población más vulnerable afectada.

A la vez que se establecen las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

VI. Por su parte, el Ayuntamiento de Madridejos, a través de su Concejalía de Integración, tiene entre sus fines apoyar las actuaciones de las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más empobrecidas



que además son "azotadas" por catástrofes naturales o conflictos humanos, y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Que el objeto de la presente es la colaboración entre ambas entidades para llevar a cabo la atención urgente de las "Necesidades básicas de la población de La Palma afectada por la erupción del volcán: adquisición de kits de cenizas", que pueden surgir entre las familias más desfavorecidas, así como la prevención de la exclusión residencial y social.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes.

El importe al que se compromete a abonar el Ayuntamiento se hará efectivo a Cruz Roja Española mediante transferencia bancaria, de acuerdo además de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.**

Así mismo, la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, se compromete a presentar la justificación correspondiente, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Madridejos, los justificantes según la Ordenanza municipal y la legislación en la materia.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.

Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022**, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete a contribuir, durante el año 2022, en la financiación de las actividades que la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos realiza, mediante la aportación de la cantidad de **3.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto: 2310.48014 que tiene la siguiente denominación: "ayudas de emergencia social".

CUARTA.- Plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

El proyecto en el que se enmarca esa subvención abarca un plazo de ejecución cuya finalización está prevista para abril de 2022.

QUINTA.- Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA.- Documentación.

La entidad beneficiaria, ha aportado:

- Proyecto a ejecutar con desglose de gastos.
- Declaración responsable.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando la correspondiente certificación.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula octava de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

NOVENA.- Justificación.

El Beneficiario deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Integración del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo de dos meses a contar desde la realización del objeto del proyecto, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1. Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas."

Los documentos podrán presentarse, asimismo, utilizando cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Órgano gestor.

El órgano gestor de esta subvención será la Concejalía de Integración

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir en los términos que le sean de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la demás legislación aplicable o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, que en materia de protección de datos, los afectan a cada una de las partes.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Madridejos



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

ASAMBLEA LOCAL DE
CRUZ ROJA DE MADRIDEJOS



Fdo.: D. Jesús Carreño Dueñas